**CIUDAD:** Envigado **FECHA:** Mes 02 Año 2024

**CONTRATANTE**: *Institución Universitaria de Envigado*

**PRODUCTO A CONTRATAR:** **BIEN** _____ **SERVICIO** X

**DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE**: _____

**INDICE**

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Actividades específicas y demás
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y justificación del mismo
VI. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Criterios de selección
XI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIV. Anexos

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; es una persona jurídica, con autonomías Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal, y de Gobierno, Rentas y Patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

La Institución para el cumplimiento de su misión institucional cuenta con la Oficina de Admisiones y Registro, que se encarga del proceso de carnetización, siendo el instrumento de identificación personal de los usuarios académicos, administrativos y contratistas, además de ser el documento legal que acredita la pertenencia a la IUE.

El artículo 109 de la Ley 30 de 1992, señala que *"(…) Las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos (…)".*

De esta forma, el Acuerdo del Consejo Directivo 014 del 21 de junio de 2018 (Reglamento Estudiantil y Académico de Pregrado de la IUE), establece que el ***carné estudiantil*** *"(…) es el documento personal e intransferible que identifica al estudiante, como miembro de la comunidad académica de la IUE.* ***Debe ser portado por el estudiante con el objetivo de acceder a la misma y durante su permanencia en ella, o para solicitar los servicios académicos,***

***administrativos o de Bienestar Universitario***. Debe contar con la respectiva actualización por cada período académico, la cual, se realizará en la Oficina de Admisiones y Registro. *(…)"* (negrilla y subrayado fuera de texto); esto es, adicionalmente un documento de identificación personal de usuarios académicos, administrativos y contratistas que acredita la pertenencia a la IUE y facilita la relación entre la Institución y su comunidad, para garantizar la eficiente prestación del servicio, y así dar cumplimiento a la misión institucional.

Que en virtud de lo anterior , en el año 2019, mediante contrato N° 000230 del 16 de octubre de ese mismo año, la institución adjudico la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de control de acceso peatonal, vehicular, sistema de gestión de usuarios y componentes de redes e instalaciones, de acuerdo a las especificaciones de obra civil para la IUE , lo cual constituyo un apoyo a la gestión institucional aumentando el nivel de seguridad de la universidad al supervisar y controlar las áreas a las cuales una persona pueda ingresar. De igual forma será fuente de información para proveer reportes sobre los movimientos de los estudiantes, empleados, contratistas y del personal visitante.

En el contrato mencionado anteriormente, se incluyó el proceso de carnetización inicial de estudiantes activos, docentes, personal administrativo y contratistas que se tuvieran a la fecha y durante la ejecución del contrato, dichos carné tenían la opción de integración con el sistema de CIVICA de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada (METRO DE MEDELLÍN).

Para el año 2021, se llevó a cabo la carnetización masiva de 1600 personas (de todos los grupos poblaciones), cantidad que fue de impacto considerable, teniendo en cuenta que la institución se encontraba en presencialidad parcial, con dificultades de desplazamiento para la mayoría de la población Académica.

Para año 2022, se requirió la elaboración y personalización de 3650 carnets, se llevó a cabo la carnetización de 3064 personas (de todos los grupos poblaciones), cubriendo en su gran mayoría la población de la institución.

Para año 2023, se requirió la elaboración y personalización de 3300 carnets, se llevó a cabo la carnetización de 2836 personas (de todos los grupos poblaciones), cubriendo en su gran mayoría la población de la institución.

Para el año 2024 se requiere la elaboración y personalización de 3300 carnés, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Estudiantes nuevos de las cohortes 2024 - 1, 2024 - 2 y duplicados: 2100 carnés.
- Para las ceremonias de graduación del año 2024 se requieren: 900 carnés.
- Duplicados Egresados graduados se requieren: 200 carnés.
- Carnetización para el personal administrativo, docentes y contratistas se requieren: 100 carnés.

En consecuencia de lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones de la entidad y garantizar los principios de economía y eficiencia en las actuaciones de la Administración pública, es conveniente y oportuno, iniciar el proceso de contratación de los servicios de elaboración e impresión de carnés del año 2024, para los usuarios académicos, administrativos y contratistas, carnets que deben asegurar la compatibilidad e integración con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – METRO DE MEDELLÍN para el uso de la tarjeta inteligente sin contacto CIVICA por parte de la comunidad de la IUE, las cuales serán proporcionadas por la institución al contratista.

Dicha contratación se encuentra amparada en el PEDI 2021-2025 GENERAMOS TRANSFORMACIÓN SOCIAL, eje 4 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SER COMO ACTOR SOCIAL LINEA - 4.1 INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL SER, Proyecto - 202405266411 - Afianzamiento de las estrategias de permanencia estudiantil en la vida universitaria.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios para la personalización e impresión de carnés para identificación de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria de Envigado.

## III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Entidad está interesada en contar con la prestación de servicios de personalización y expedición de carnetización bajo la modalidad de entrega inmediata dentro de las instalaciones de la Universidad.

Es de aclarar que la Institución entregará al contratista el plástico (3300 tarjetas) para la personalización de los carnés, el material es PVC con tecnología tarjeta sin contacto Mifare Plus X 4k y la impresión a 4NUIDE exclusivo por retro-transferencia.

En la tecnología de retro-transferencia la imagen impresa se aplica en la parte posterior de la película de impresión transparente, por lo tanto, la impresión final no queda expuesta como en la tecnología de transferencia directa. Esto protege la imagen impresa de la abrasión y también de los intentos de falsificación.

La tecnología de retro-transferencia es la más recomendada para la impresión en tarjeta inteligente sin contacto porque no presenta desperfectos en las irregularidades que causan el chip y la antena interna de la tarjeta en el PV.

Impresión más allá de borde sin el más mínimo marco en la tarjeta equivalente a sangrado litográfico.

**Tamaño:** CR80
**Tintas:** 4 x 1
**Laminado:** Grueso tipo parche de mínimo 0,6 milésimas de pulgada al frente




Por lo tanto, se informa que para la impresión de los carnés no se aceptaran equipos de transferencia directa que pueden presentar mayores defectos gráficos en la impresión de las tarjetas por las ondulaciones en el PVC del chip y la antena interna.

De ser necesario, deberá ampliar a sus costas la capacidad instalada y/o la persona si no logra atender la mencionada población mínima, exceptuando desde luego, si no se logra la meta por razones no atribuibles al contratista como la baja afluencia de público, problemas en la red o bases de datos de la Universidad, falta de fluido eléctrico, etc.

El contratista deberá tener capacidad tecnológica, personal y equipos para realizar la personalización eléctrica de los carnés como tarjeta cívica del Metro de Medellín. Igualmente, el contratista debe tener la capacidad de poder implementar durante el proceso diferentes artes gráficos que varíen dependiendo de si el usuario solicita su carné activo en el sistema cívica o no.

Para dar cumplimiento a la ejecución del futuro contrato se tiene proyectado realizarse en dos etapas.

**Primera Etapa Presencial:** La institución programará jornadas carnetización presencial y realizará la convocatoria del personal que requiere ser carnetizado para que sea atendido por el contratista.

**Segunda Etapa será Centralizada en la Empresa Contratista:** La Institución deberá enviar las fotografías del personal que no asistió a la convocatoria presencial, quienes deberán presentar las fotografías según el anexo técnico de las mismas.(Ver Anexo).

El carné debe ser impreso a 4x1 colores y debe incluir laminado grueso de protección solo en el frente para evitar rayones y decoloración acelerada.

Se anexa a los documentos adjuntos al proceso de contratación, la ficha técnica de los carnés y especificaciones de fotografías con el fin de establecer las condiciones claras de la prestación del servicio. **(VER ANEXO – FICHAS TÉCNICAS).**

## IV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DEMÁS

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**1.** Personalizar, elaborar y entregar los carnés de acuerdo con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato y en las cantidades que este disponga.

**2.** El contratista deberá realizar Impresión de la tarjeta (carné) personalizado de cada usuario.

**3.** El contratista deberá asistir a las jornadas de carnetización presenciales convocadas por la IUE, en las instalaciones de la Institución, para las cuales deberá:

- Contar con capacidad tecnológica, personal y equipos necesarios para dichas jornadas, garantizando la atención fluida de mínimo **100** personas a carnetizar en cada jornada.
- Realizar la toma de fotografía para las personas que asistan a las jornadas presenciales convocadas por la IUE, con la calidad exigida para la transparencia del diseño.
- En el proceso el contratista, debe incluir la toma de fotografías digitales con la opción de que cada imagen pueda ser presentada al usuario para aceptación o rechazo. En promedio a cada usuario se le debe garantizar en caso de ser necesario la toma de al menos dos fotografías, situación que debe ser considerada para el cumplimiento de la meta mínima de 100 personas atendidas por jornada. Al final las fotografías se deben entregar **de forma digital** marcadas cada una con número de identificación del titular.
- Entrega inmediata de la tarjeta al usuario atendido en la jornada, garantizando que cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la IUE.
- Realizar personalización grafica de los carnés requeridos con equipos de impresión de tarjetas por tecnología de retro transferencia.
- El contratista deberá suministrar todo el personal, los equipos y el software necesarios para garantizar la atención fluida de mínimo **100** personas a carnetizar diariamente

**4.** Cuando por razones no atribuibles al contratista no se realice la toma de fotografía de algunos usuarios y por ende no se cumpla con la entrega inmediata de la correspondiente tarjeta, la institución procederá con la recolección de las fotografías del personal faltante (previo envió por parte de cada usuario). El contratista deberá recibir y procesar las mismas, siempre y

cuando estas cumplan con las especificaciones requeridas, de lo contrario deberá informar a la institución para solicitar las correcciones pertinentes y que de esta manera se cumpla con la carnetización al 100% de la población de acuerdo con el objeto del contrato.

**5.** El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la personalización, elaboración, impresión y entrega de los carnés a adquirir.

**6.** El contratista deberá personalizar, elaborar e imprimir los carnés de las personas que no asistan a las jornadas presenciales convocadas, en consecuencia, la Institución enviará las fotografías correspondientes. El tiempo de entrega de estos carnés deberá ser el menor posible y coordinado con el Supervisor del Contrato.

**7.** El contratista deberá realizar el registro de datos de los usuarios en el portal de cívica, para aquellos que lo requieran. En consecuencia, deberá contar con conocimientos para el realizar el proceso de personalización en Cívica web.

**8.** El contratista deberá realizar la activación de la tarjeta del usuario en el portal de cívica, para aquellos que lo requieran. En consecuencia, deberá contar con conocimientos para el realizar el proceso de personalización en Cívica web.

**9.** El contratista deberá realizar creación de base de datos de las personas carnetizadas para ingreso al sistema de control de accesos de la IUE.

**10.** Garantizar a la Institución, la calidad de los carnés de conformidad con las especificaciones técnicas de los mismos.

**11.** EL CONTRATISTA debe garantizar que todos los elementos del carné estén en perfecto estado y deberá reemplazar los carnés defectuosos o de mala calidad dentro de los cinco (5) días hábiles siempre y cuando se encuentre dentro de termino de garantía de los mismos.

**12.** Asumir los costos de transporte total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la oficina de admisiones y registro ubicado en las instalaciones de la IUE.

**13.** Atender oportunamente las recomendaciones, indicaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato realizadas por la IUE.

**14.** El servicio de personalización grafica de los carnés requeridos debe ser realizado con equipos de impresión de tarjetas por tecnología de retro transferencia.

**15.** El sistema y el software que utilice el contratista deberá tener la capacidad de conexión a múltiples bases de datos a la vez (Oracle, SQL y Maria – MySQL) para consultar la información de cada una de las poblaciones que componente la comunidad de la Universidad. Se informa que no se trabajara con archivos de texto ni documento de Excel para poder tener información actualizada 100% en línea.

**16.** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto contractual.

**17.** El contratista se compromete a presentar durante la ejecución del contrato el pago de la seguridad social integral, incluyendo afiliación a la ARL, del personal que ejecutara el objeto contractual.

**18.** Cumplir con las demás obligaciones que se infieran según la modalidad y el objeto de este contrato.

**19.** Presentar en las fechas indicadas por la Institución Universitaria de Envigado, el Informe de actividades contractuales anexando el pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos, los cuales serán publicados en el tiempo pertinente en el aplicativo SIA OBSERVA y SECOP II.

## V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios que se requiere para participar en el presente proceso de selección es la siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO 55 | FAMILIA 12 | CLASE 18 |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de Uso Final | Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y accesorios | Etiquetados y Accesorios | Documentos de Identificación |
| **(F)** Servicios | **82** Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | **12** Servicios de Reproducción | **15** Impresión |
| **(E)** Productos de Uso Final | **44** Equipos de Oficina, Accesorios Y Suministro | **10** Maquinaria, suministros y accesorios de Oficina | **20** Suministros para plastificado |

## VI. HISTORICO DE CONTRATACIONES

Se relacionan las contrataciones realizadas por la IUE y otra entidad con relación al objeto contractual, evidenciados en el SECOP

| EMPRESA CONTRATISTA | CONTRATO NÚMERO | VALOR |
|---|---|---|
| SMARTCHIP S.A.S. | 045-2023 | $ 53.799.900 |
| SMARTCHIP S.A.S. | 199-2022 | $ 27.292.650 |
| SMARTCHIP S.A.S. | 002-2022 | $ 27.993.560 |
| SMARTCHIP (OPERADOR LOGISTICO - TELEMEDELLIN) | 1051-21 | $ 39.868.022 |

## VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato a celebrarse corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 49.271.950) incluido IVA**, la Institución cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del futuro proceso contractual.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

## VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de inicio electrónica en la plataforma Secop ll hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**.**

**PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato, será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión.

## IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

***LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:***

*(…)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)*

***DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20.*** **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De conformidad con la Circular 20240001 de 2024 expedida por la Institución a través de la cual se establecieron las cuantías para contratar, de conformidad con lo señalado en el inciso 5, literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el presupuesto anual para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024, el presente proceso se encuentra enmarcado en los límites de la menor cuantía, así:

| | |
|---|---|
| **MENOR CUANTÍA** | Desde treinta y seis millones cuatrocientos mil un peso **($36.400.001).**<br>Hasta trescientos sesenta y cuatro Millones de pesos ($364.000.000) |

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Institución a través de su Fondo Editorial, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

## X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Institución cuenta con el recurso necesario para la ejecución del presente proceso contractual en la vigencia 2024 en el CDP0051 del 23 de enero del 2024.

## XI. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE realizará pagos parciales de acuerdo con el pedido que se realice, de la siguiente forma:

Pagos parciales de acuerdo con las entregas de cada carné personalizado, elaborado e impreso por el contratista, de conformidad con los valores presentados en la Oferta Económica.

Pagos parciales de acuerdo con la cantidad de jornadas presenciales de carnetización atendidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO 2:** La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

## XII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato. Que para el caso que nos concierne serian:

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Oficina Contable de la Institución Universitaria de Envigado.
  **PARÁGRAFO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

  • **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** El presente proceso se encuentra excluido de este pago de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 expedido por el Concejo de Envigado.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Oficina Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** El presente proceso se encuentra excluido de este pago de conformidad con lo establecido en el

artículo 491 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 expedido por el Concejo de Envigado.

- **TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022, equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones la cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición.

  **La Tasa Pro-deporte, se liquida en el Municipio de Envigado y *se paga en la cuenta de ahorros 477-82062-5 del Banco de Occidente de la Institución Universitaria de Envigado***

**PARAGRAFO:** El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- **RETE-IVA** (el asignado por ley)
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (el asignado por ley)

**Nota:** El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato

## XIII. FORMA DE ENTREGA

La entrega de los carnés personalizados e impresos se realizará en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, en la Carrera 27 B Calle 39 a Sur #57.

## XIV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establece que el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de la siguiente manera:
En los procesos de selección por Licitación, de Selección Abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía,

responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

**FACTORES A EVALUAR QUE ASIGNAN PUNTAJE:**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| ECONÓMICOS (PRECIO) | 65 PUNTOS |
| TÉCNICO (VALOR AGREGADO) | 19 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTOS MUJERES | 0.5 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTO MIPYME | 0.5 PUNTOS |
| INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO** | **100** |

1. **ECONÓMICOS (Precio – Máximo 65 puntos)**

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 65 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en las especificaciones del objeto y los relacionados en el cuadro de idoneidad.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la IUE, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **TÉCNICO (Valor Agregado – Máximo 19 puntos)**

a. **Valor agregado – Tira para sujetar carné.**

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que ofrezca a la Institución como valor agregado tiras sujetadoras para carnés con logos de la imagen institucional y especificaciones técnicas que se detallan a continuación, se asignará un puntaje máximo de 19 puntos, de la siguiente manera:

| Cantidad de tiras sujetadoras a Ofertar | PUNTAJE |
|---|---|
| De 1 a 50 | 6 |
| De 51 a 100 | 12 |
| De 101 a 150 | 19 |

Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se comprometa a brindar sin costo para la Institución las tiras sujetadoras de carnés con la imagen Institucional.

Al proponente se le otorgaran los puntos de acuerdo con cantidad que ofrezca, el oferente que no ofrezca valor agregado o que no brinde las especificaciones de cantidad ***obtendrá cero (0) puntos.***

**Nota:** La imagen institucional de las tiras sujetadoras de carnés será concertada en la ejecución del contrato con el Supervisor, previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la IUE.

**Nota 2:** Las especificaciones técnicas que como mínimo deben cumplir las tiras sujetadoras ofertadas son: Material en cinta de nylon, de 1 mm de espesor y 1 mt de largo, sublimada a 4 tintas por lado y lado.

**Nota 3:** La no presentación certificada o presentarla sin la firma del representante legal o presentarlo incompleto, será causal de no otorgamiento de puntaje.

**Nota 4:** Esta propuesta no generará un valor adicional para la IUE, está a cargo del proponente.

3. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 Puntos)**

Se le otorgará un total de 0.25 PUNTOS al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

sociedad y el tiempo en el que las mujeres hanmantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas conla dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad decada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través deun establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el últimoaño anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 5. INCENTIVO MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 Puntos)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 6. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. **Son Bienes Nacionales:** Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. **Son Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique

en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. **Bienes y servicios de Trato Nacional:** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:** La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

   La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es una prestación de servicios, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

**Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional**:

1. Los proponentes que ofrezcan servicios o bienes o trato nacionales obtendrán un puntaje de **“10” puntos.**

2. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:

   - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **“5” puntos**.
   - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **“0” puntos**.

3. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **“0” puntos**.

**Nota:** La acreditación de **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

**Además de lo anterior,** en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el **porcentaje mínimo del 40%** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.**

## XV. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

***ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

***Parágrafo primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas quela modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020*

## XVI. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Nota:** El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Nota:** Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

**La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:**

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

**La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:**
Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia

en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota:** Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:
ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:
a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;
**Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión** de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Nota:** Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**Nota:** La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

**Nota:** Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

**Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .**

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota:** El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Nota:** La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Nota:** La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota: Acreditación:**

**Para la primera parte de este numeral,** además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

**Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a)** se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.** Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

**Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.**

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

## XVII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado

establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS).**

## XVIII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

**a) Garantía de seriedad de la oferta:** Veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

*Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento, empresa de mujeres y MiPymes:*

***Valor de la póliza:** Diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación*.

**b) Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**c) Garantía de Calidad del Servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**d) Garantía de Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

## XIX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

| APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[1] | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACUERDO COMERCIAL** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** | **Plazo mínimo para presentar propuesta** |
| | | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | |
| **ALIANZA PACÍFICO** | **CHILE** | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | **MÉXICO** | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **CANADÁ** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |

[1] todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

| APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[1] | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACUERDO COMERCIAL** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** | **Plazo mínimo para presentar propuesta** |
| **CHILE** | | SI | SI | Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de construcción desde **$25.545.923.858** | NO | N/A | N/A |
| **COREA** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **COSTA RICA** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **ESTADOS AELC** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **MÉXICO** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **TRIÁNGULO NORTE** | **EL SALVADOR** | SI | **SI** | $32.480.001 | NO | SI | 10 DÍAS |
| | **GUATEMALA** | SI | **SI** | $32.480.001 | NO | SI | 10 DÍAS |
| | **HONDURAS** | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **UNIÓN EUROPEA** | **REINO UNIDO** | SI | SI | Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción desde **$26.783.850.461** | NO | N/A | N/A |
| | **IRLANDA DEL NORTE** | | | | | | |
| **ISRAEL** | | SI | **NO** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)** | | SI | SI | Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía. | NO | SI | 10 DÍAS |

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

**NOTA**: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

## XX. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante mínimo tres (3) certificados de contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, los mencionados contratos **deberán contener por lo menos dos (02)**

**de los códigos del clasificador de bienes y servicios.** El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, **esto es 37,90 SMMLV.**

- **NOTA: Al menos dos (2) de los certificados aportados deben señalar en su objeto, actividades u obligaciones que el contratista cuenta con experiencia en el registro, activación y manejo del portal de cívica Web del METRO de Medellín.**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP**.

**IDONEIDAD:**

Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | | | |
|---|---|---|---|
| **CANTIDAD** | **PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL** | **EXPERIENCIA** | **ACTIVIDADES** |
| **1** | Ingeniería de sistemas, telemática, electrónica, telecomunicaciones o afines. (Dedicación parcial bajo demanda para el proyecto sobre todo durante la instalación, configuración y parametrizacion de equipos y software). Tambien en problemas de soporte nivel 2.<br><br>**Con matrícula profesional para ejercer su profesión.** | Mínimo dos (2) años de experiencia profesional **contada a partir de la expedición de la matrícula profesional** según corresponda. | Modelar la base de datos de Carnetización de acuerdo a los datos entregados por la Universidad<br><br>Lograr la conexión de red con la base de datos Oracle, MS SQL y MySQL (Maria DB).<br><br>Apoyar la etapa operativa e instalaciones de equipos.<br><br>Asistir en la atención técnica y logística en el proceso cuando se requiera como por ejemplo fallas de red, fallas de los equipos de computo, fallas de los equipos de impresión de tarjetas, etc. |
| **2** | Auxiliares de Impresión (Bachiller como mínimo). Dedicación completa para el proyecto. | Experiencia con sistemas Windows. Experiencia en navegación e internet y formularios web. | Atender a la comunidad académica y al público en general. Realizar la Captura fotográfica del personal a carnetizar.<br><br>Capturar y actualizar lo datos de información requerida en el sistema Cívica del metro |

**Nota:** Este personal es requisito **para la ejecución del presente proceso**.

**Nota 2:** Para la acreditación de este, el proponente deberá:

1. Aportar las hojas de vida, registros, licencias, matriculas o tarjetas profesionales (cuando aplique), titulaciones y certificaciones de experiencia y demás necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**
3. Aportar certificados que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.

**NOTA 3:** En virtud de la entrada en vigor del Decreto 680 de 2021, el proponente que desee acceder a los puntos otorgados por industria nacional deberá tener en cuenta que la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje **mínimo del 40% de empleados o contratistas** por prestación de **servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato.

**CONVOCATORIA LIMITAR A MIPYMES**

Que, teniendo en cuenta las modificaciones que trajo consigo el Decreto 1860 de 2021, en su numeral 3,4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2, los oferentes podrán presentar las solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipyme.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se encuentra sujeta a que se limite a Mipymes.

## XXI. ANEXOS

1. CDP
2. Análisis del sector económico.
3. Cotización.
4. Matriz de Riesgos
5. Fichas técnicas
6. Anexos



**PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA**
Jefe Oficina Admisiones y Registro Académico